

obra; los ídolos que recibieren sus adoraciones yacen mutilados á sus pies; en su frente, cubierta antes de ceniza, resplandece una corona: fué esclava ayer, es Reina hoy ¹. ¿Y pensáis acaso que esa Reina, engreída con sus triunfos, se pare en la mitad de su carrera para escuchar de la boca del filósofo las verdades que tenga que enseñarle, cuando haya puesto término al volumen que elabora penosamente en sus vigiliass? ¡Ah! No: trabaja en vano; porque, antes de que mire su obra concluída, mirará una revolución consumada; y una obra entre cuyo principio y cuyo fin ha pasado una revolución, es ininteligible. Sólo la prensa periódica, sin reposarse jamás, sigue á la sociedad en su vuelo y la acompaña en sus transformaciones; sólo el opúsculo puede seguirla, aunque de lejos la sigue: sólo para el opúsculo ligero y para la prensa periódica tiene oídos esa divinidad inexorable. Pues bien: arrojemos en el uno ó en la otra todas las verdades que en otro tiempo hubiéramos depositado en las obras de filosofía; así su poder será mayor y su dominio más seguro; así desaparecerán las distancias en el mundo de la inteligencia; así el reverbero ardiente, en el que se reflejan inflamadas todas las pasiones que disuelven, llevará en su seno también todas las ideas que organizan y fecundan. La prensa periódica y el opúsculo serán antes de mucho el único campo de batalla para todos los que combaten: las ideas combaten también; abridlas el palenque.

¹ Reina, no, sino esclava, porque los Reyes en este sistema doctrinario son únicamente los burgueses.—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

APLICADOS AL

PROYECTO DE LEY FUNDAMENTAL

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

APLICADOS AL

PROYECTO DE LEY FUNDAMENTAL

PRESENTADO Á LAS CORTES

POR LA COMISIÓN NOMBRADA AL EFECTO

(1837)

En unas cuantas páginas publicadas con motivo del proyecto de ley electoral presentado á las Cortes por el Ministerio de que fué Presidente el actual Secretario del despacho de Hacienda, hablando de los publicistas de Europa dije:

“Engañados lastimosamente por las apariencias, porque ven que hay electores y elegidos, han dado el nombre de representantes á los segundos y á los primeros el de representados; sofisma evidente, porque se confunde la esencia de un Gobierno con el modo de existir que le caracteriza; sofisma funesto, porque traslada el poder de la asamblea de los elegidos para ejercerle, y que le ejercen en virtud de un derecho propio, á las asambleas de los que eligen, y que no pueden ejercerle sino en fuerza de un derecho usurpado. No, mil veces no; en el estado político y social de Europa, tienen derecho á mandar los *mejores*, y como no los conoce la ley, comisiona para que se los designe á los *buenos*¹; los electores, al elegir, no hacen más que pronunciar un nombre que la ley busca y que no sabe. Así,

¹ Por los *buenos* entiéndase los caciques y su tropa; y por los *mejores*, los que para tener parte en el botín empiezan por enajenar su libertad y su conciencia en obsequio de los intereses del respectivo partido, contrarios al bien de la nación —(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

los que, supuesta la nomenclatura de representantes y representados, defienden los votos imperativos y sostienen el derecho de los últimos á lanzar el anatema de la degradación sobre los primeros, son más lógicos que los que, estremeciéndose con el espectáculo de una invasión demagógica, niegan las consecuencias, abrazándose al principio que las contiene en su seno. El instinto del bien los hace inconsecuentes, pero con el instinto sólo no se salvan las sociedades: se salvan con teorías¹ luminosas que, realizadas, condenan á muerte á los monstruos, y á los absurdos al olvido.

„La antigüedad conoció la división de los Gobiernos en monárquicos, aristocráticos y democráticos; y los publicistas modernos, plagiarios de la antigüedad, han adoptado esa división como un dogma. Tracy quiso un día ser original comentando á un hombre grande, y dió á luz la peregrina idea de que los Gobiernos, ó son buenos ó son malos; ciertamente, no cometió un error el publicista; pero dijo una *inocentada*, y *in hoc non laudo*. Grande ha debido ser el apuro de los filósofos modernos al clasificar al Gobierno establecido hoy en el Mediodía de Europa sin alterar la nomenclatura que nos legaron los antiguos. No es monárquico, porque nadie sostendrá que se le caracteriza bien llamándole Gobierno de un Monarca; no es aristocrático porque este nombre está reservado al Gobierno de una clase revestida de privilegios, y los privilegios han pasado ya; en fin, no es democrático, porque en él no dictan leyes las masas. Es verdad que los antiguos hicieron otro descubrimiento, que ha servido á los modernos para resolver el problema: además de los tres Gobiernos indicados, reconocían la existencia de los Gobiernos mixtos; y alborozados nuestros publicistas con hallazgo de tanto precio, mixto llamaron al Gobierno que había dado á luz la civilización de Europa.

„ A esto nada tengo que oponer, sino que no hay Gobiernos

¹ „Con teorías pretendía el doctrinarismo salvar á la sociedad; con teorías á lo Guizot, Benjamín Constant y demás doctores *ejusdem farinae*! ¿Puede concebirse cosa más pueril y ridícula?—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

mixtos, ni han existido jamás. La suposición de su existencia reposa en un principio que es falso á todas luces: es decir, en el principio del equilibrio de los Poderes. Con efecto: si fuera posible que el Monarca, el pueblo y la nobleza obrasen como Poderes íntegros en su acción, independientes y armónicos, teniendo todos una fuerza igual, tendrían también igual derecho á imponer su nombre al Gobierno que todos constituirían; pero este equilibrio es imposible, y no hay ningún ejemplo de él en ningún período de la Historia. Si alguna vez se presenta este fenómeno en los anales del mundo, su efecto nunca sería la acción, sino el reposo, y el reposo en los Gobiernos es la muerte. Ahora bien: si todos estos elementos no pueden combinarse de manera que tengan igual dominio, uno sólo ha de prevalecer, y ese sólo es el Gobierno, porque ése sólo gobierna; los demás podrán ayudar en su acción, podrán entorpecer su marcha, y deberán tenerse en cuenta en la historia que se escriba de los obstáculos que tuvo que superar, y de los elementos que supo asimilarse, para que su acción fuese rápida y completa; pero no podrán llamarse Poderes como él, ni levantar un Trono al lado de su Trono.

„Los proclamadores de los Gobiernos mixtos han confundido siempre la coexistencia de los dos elementos débiles con el elemento dominante, en calidad de obstáculos ó medios, con su coexistencia, imposible de concebirse en calidad de Poderes gobernantes como él, y que contribuyen á su constitución, origen fecundo de graves errores y de dolorosos extravíos. Y no se diga que una cuestión de nomenclatura es una cuestión de palabras, no; una ciencia que tiene una nomenclatura absurda, es una ciencia absurda también; ó, por mejor decir, no es una ciencia, es un error. El volumen que ha de contener los principios del derecho público constitucional no está escrito todavía, y es el *desideratum* de la Europa.

Si estuviera sancionado, en vez de manifestar aquí mis propias ideas sobre el proyecto de Constitución que van á discutir las Cortes, lo hubiera adoptado como texto y como guía;

pero ahora, como cuando escribí lo que acaba de leerse, pienso que los publicistas de Europa han viciado el Gobierno á que han dado malamente el nombre de representativo, y que sus falsas ideas, transmitidas á las leyes fundamentales de los pueblos libres, han de ser fecundas en trastornos, porque llevan en su seno el germen de horribles turbulencias y de espantosas catástrofes. Los hombres pensadores elegirán entre sus ideas y las que voy á tener el honor de someter á su juicio.

En el proyecto de Constitución me parece que se desconoce la naturaleza del Poder, la naturaleza del súbdito y la naturaleza de las instituciones sociales; examinaré rápidamente todas estas cuestiones.

§ I

Entre todas las ideas que sirven de fundamento á la organización interior del Gobierno representativo, la única que los publicistas no han viciado, y que yo adopto como segura, es la siguiente: es de esencia en este Gobierno que haya un Rey; que haya una Cámara salida de las urnas electorales de la nación política, y otra compuesta de individuos nombrados por la Corona; y cuando afirmo que ésta es la única idea que los publicistas no han viciado, hablo sólo de los publicistas de más nombre; porque entre los demás hay algunos que, desconociendo la naturaleza de la segunda Cámara, como veremos más adelante, han querido buscar su origen en la elección popular, que, interviniendo en una institución que no es de su competencia, en vez de robustecerla, la anula; en vez de crearla, la aniquila; y, lo que aún es más deplorable, confundiendo instituciones que deben ser diferentes, turba el concierto armónico de las instituciones políticas y las envuelve en el caos.

Con esta idea principia, á un mismo tiempo, y concluye mi contacto con los publicistas que conozco; aquí concluye nuestra semejanza y principian nuestras diferencias.

Según ellos, estas tres instituciones tienen una naturaleza

común, puesto que todas ellas participan de la naturaleza del Poder; y es claro que participan de la naturaleza del Poder porque, así en los Códigos fundamentales como en los libros, se les da el nombre común de Poderes; si se diferencian entre sí, no se diferencian, pues, en su naturaleza, sino en sus aplicaciones; las dos Cámaras se parecen al Rey, en que, como el Rey, son un Poder en el Estado; se diferencian del Rey en que la misión especial del Monarca es presidir á la ejecución de las leyes, mientras que la suya es elaborar y discutir esas mismas leyes, que han de ser exactamente cumplidas y fielmente ejecutadas.

Algunos publicistas van más allá aún, elevando á la clase de Poder á la magistratura; y Benjamín Constant, que donde no ve un Poder ve siempre un vacío, ha llamado Poder á la institución municipal y al Consejo de los Ministros de la Corona.

Ahora bien: la unidad social y la unidad del Estado desaparecen en medio de esta inundación de Poderes que no pueden constituir un todo armónico y homogéneo, y los publicistas que los reconocen han desconocido igualmente la naturaleza del Poder y la naturaleza de las sociedades humanas.

En toda sociedad hay dos acciones que coexisten: la acción social, y la de los individuos; donde yo veo una acción veo una fuerza, porque sólo la fuerza explica las acciones; si esto es así, la acción del Gobierno y la acción del súbdito se parecen entre sí en que ambas son una fuerza; pero aquí concluye su semejanza; y cuando estos dos seres obran, como obran, de una manera distinta, sus acciones, distintas también en sus resultados aunque idénticas en su origen, toman nombres diferentes: la acción especial del Gobierno sobre los individuos pierde su nombre genérico de acción en el nombre específico de mandato, y la acción especial del individuo, determinada por la del Gobierno, pierde su nombre genérico de acción en el nombre especial de obediencia; para comprender en una misma frase lo que estas dos acciones tienen de especial y de

genérico, de común y de diferente, diré que la primera es una fuerza que se realiza mandando, y la segunda una fuerza que se realiza obedeciendo; así, la semejanza y la diferencia de las palabras es un reflejo fiel de la semejanza y de la diferencia de las ideas. De las acciones pasemos á las personas.

Todos los individuos de la sociedad, considerados aisladamente, son idénticos entre sí; y siéndolo, tienen un nombre común: todos se llaman hombres; pero, considerados en sus relaciones sociales, todos pierden su nombre genérico en un nombre específico: unos se llaman *súbdito*, otros se llaman *Poder*; para explicar con una sola frase lo que estos individuos tienen de especial y de genérico, diré que se llama Poder el hombre que manda, y súbdito el hombre que obedece.

De aquí resulta, en cuanto á las acciones, que el mandato es siempre una acción; pero que una acción no es siempre un mandato: que la obediencia es siempre una acción; pero que una acción no es siempre la obediencia. En cuanto á las personas, que todo Poder está siempre ejercido por hombres, pero que no todos los hombres ejercen el Poder; que cada súbdito es un hombre, pero que cada hombre no es un súbdito; de aquí resulta, en fin, que la categoría entre las personas públicas es idéntica á la categoría entre las acciones sociales; de manera que entre el Poder y el súbdito hay la misma distancia que entre la obediencia y el mandato, y entre el mandato y el Poder hay la misma armonía que entre la obediencia y el súbdito, puesto que el Poder no es Poder sino porque manda, ni el súbdito es súbdito sino porque obedece ¹.

Si esto es así, el que sea lógico no puede dar el nombre de poder á ningún hombre, ni á ninguna institución que no obre mandando, como no puede dar el nombre de súbdito al que no obre obedeciendo; porque el mandato es la acción del Poder, como lo es del súbdito la obediencia.

¹ Aunque no obedezca, el súbdito no deja de ser súbdito; será, si se quiere, rebelde, pero súbdito. A la obediencia la llama Donoso *acción*, debiendo llamarla *virtud*, como á la desobediencia se llama *pecado*.—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

Aplicemos estos principios á las teorías de algunos publicistas de Europa; y para que no se crea que quiero esquivar la cuestión, elegiré como objeto de estas aplicaciones á las dos Cámaras reunidas, que, teniendo el derecho de proponer y discutir las leyes, llenan la misión más eminente y augusta; pero antes debo hacer una observación que conceptúo necesaria.

Todo lo que diga de las Cortes consideradas como Poder, se aplica á las Cortes que están en presencia de un Monarca revestido con la facultad del veto absoluto, porque si el Rey no está revestido de esta facultad, la cuestión entonces varía. Veámoslo prácticamente.

Nuestras Cortes actuales, no sólo son un Poder, sino que son el Poder por excelencia del Estado, porque adondequiera que se dirijan encuentran súbditos que las obedezcan; siendo digno de notarse que la Constitución de Cádiz, que afortunadamente va á sufrir importantísimas modificaciones, de tal modo las confiere la plenitud del Poder, que su primer súbdito es el Rey; porque súbdito es el que obedece, como es Poder el que manda; y nuestras Cortes, cuando aprueban una ley, tienen el derecho de mandar á los particulares que la cumplan, y al Monarca que la ejecute; no hay más diferencia entre el último y los primeros, sino que éstos deben cumplirla en el instante mismo en que la conocen por el conducto ordinario, mientras que á aquél se le concede el derecho de abstenerse de ejecutarla por un período determinado de tiempo; pero el período de tiempo que se le concede no le despoja del carácter de súbdito, puesto que no despoja á su acción del carácter de la obediencia; véase, pues, cómo la cuestión del veto absoluto, sea dicho de paso, es una cuestión de Poder. Cuando la persona que se sienta en el Trono está despojada de él, esa persona es un súbdito con diadema, y todas las diademas del universo no pueden convertir á un súbdito en Monarca.

Pero cuando las Cortes ni tienen el derecho de dirigirse directamente al súbdito, ni tienen el derecho de exigir la obediencia del Poder; es decir, cuando las Cortes ni administran